CIRCULAR Nº 320

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo

SANTIAGO, junio 3 de 1983.

Seffor Gerente:

La Ley de Presupuesto de la Nación, ha establecido que este Servicio reciba directamente de las Entidades Aseguradoras del Primer Grupo, los aportes con que ellas deben concurrir al pago de Honorarios de Peritos de Incendio, según lo establece el artículo 36º del D.F.L. 251, de 1931.

Para tal efecto, las Compañías de Seguros deberán hacer llegar a esta Superintendencia un cheque por la suma que se indica en cada caso y que corresponde a la segunda cuota del año 1983, entre los días 20 y 24 del mes en curso. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará mar gen a las sanciones que establece el artículo 44º del D.F.L. Nº 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	124.500,00
ALLIANZ	14.250,00
ARAUCANIA	78.180,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	30.890,00
AUSTRAL	66.520,00
CENTINELA	61.220,00

CONDOR	38.200,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	364.2 80,00
CONTINENTAL	66.270,00
COPSEGUROS	6.870,00
CORPORACION GARANTIZADORA	7.130,00
CRUZ DEL SUR	259.460,00
CHILENA CONSOLIDADA	294.150,00
ESPAÑOLA	3.800,00
FENIX CHILENA	29.350,00
INA KAPPES	57.400,00
INTERAMERICANA	720,00
ITALIA	26.300,00
MINERA	860,00
PEDRO DE VALDIVIA	38.900,00
PREVISION	59.300,00
PROTECTORA	1.680,00
REAL CHILENA	2.160,00
REPUBLICA	61.630,00
SANTIAGO	89.610,00
UNION ESPAÑOLA	11.960,00
AGENCIA EXTRANJERA	
HOME INSURANCE	90.130,00
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	1.137.040,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	217.750,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	194.620,00
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	67.900,00
TOTAL CIRCULAR	\$ 3.503.030,00

Saluda atentamente a Ud.,

FELIPE LAMARCA CLARO SUPERENTENDENTE

ADMINISTRADOR - DELECADO

La Circular Na 119 fue enviada , a to 1007

das las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del Primer Grupo.